

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 074
SERIE 2017-2018

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL CINCO DE MAYO DE 2018, EN EL ESTABLECIMIENTO *TIJUANAS BAR & GRILL* DEL CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 5 de mayo de 2018, se estará llevando a cabo la celebración de una actividad con motivo del aniversario de la Batalla de Puebla, en el establecimiento *Tijuanas Bar & Grill* del Condado;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de ciertas disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado durante la celebración;

POR TANTO: Yo, Rafael A. Jaume Del Valle, Vicealcalde del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 066, Serie 2016-2017 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente la celebración de la actividad con motivo del aniversario de la Batalla de Puebla, en el establecimiento *Tijuanas Bar & Grill* del Condado, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.

Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.

Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellas disposiciones no mencionadas en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para modificar lo aquí dispuesto cuando sea necesario para salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta, utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará el sábado, 5 de mayo de 2018, en el establecimiento *Tijuanas Bar & Grill* del Condado, de 5:00 p.m. a 12:00 a.m., dentro del perímetro que a esos efectos se identifique en coordinación con la Policía Municipal de San Juan.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de mayo de 2018.


RAFAEL A. JAUME DEL VALLE
VICEALCALDE